El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 01/05/2021 04:32:32

Que, por su destacada trayectoria sindical fue elegido Diputado en el Congreso Constituyente de 1931, desde donde promovió la primera concepción del tripartismo en nuestro país, con la propuesta de crear un Congreso Económico y Social, lo que demuestra su compromiso por establecer canales de diálogo, no solo entre la clase trabajadora y el Gobierno, sino también involucrar al otro participe de las relaciones laborales como es el empresariado; y del mismo modo, en su calidad de legislador impulsó la propuesta de elaborar un Código de Trabajo que sistematice la normativa laboral;

Que, la defensa de sus ideales sociales generó su desafuero del Congreso Constituyente, y más adelante su exilio; sin embargo, el compromiso con los trabajadores peruanos lo llevó a retornar al país clandestinamente para continuar con el apoyo en la difusión y defensa de los derechos laborales, lo que le costaría la vida al ser asesinado en 1937;

Que, resulta importante resaltar las acciones del señor Manuel Arévalo Cáceres, considerando que, en el 2021, se cumplen noventa años desde que impulsó iniciativas como la creación de un espacio de diálogo tripartito sociolaboral y la promoción de la creación de un Código de Trabajo;

Que, es relevante su aporte al movimiento sindical peruano, que ha dejado un legado invaluable en favor de los derechos de los trabajadores, y a la institucionalidad del diálogo social y la concertación laboral, que lo hace parte de la historia como personaje del Bicentenario;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma, al señor Manuel Arévalo Cáceres, en el Grado de "Comendador"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley Nº 20585, establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden de Trabajo; el artículo 3 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2015-TR, y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Otorgar, de manera póstuma, la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Comendador" al señor MANUEL ARÉVALO CÁCERES, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1949221-11

Otorgan la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial"

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 014-2021-TR

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: Los Oficios Nº 0127-2021-MTPE/1/23 y Nº 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2015-TR; la Condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido Reglamento prescribe como acción distinguida, todo acto que en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, la oportunidad de la Condecoración de la Orden del Trabajo, para el presente año, es un reconocimiento ciudadano y del Estado a las acciones distinguidas y servicios meritorios de los trabajadores, empleadores, académicos e instituciones que hayan destacado en el mundo de las relaciones laborales, dando testimonio de los valores de la nueva ciudadanía que implica el inicio de una nueva era social con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, la señora Verónica Graciela Valderrama Garibaldi, es una destacada profesional que se ha desempeñado en importantes cargos ejecutivos en empresas del sector privado, implementando iniciativas que contribuyen con la equidad de género y las buenas prácticas en torno a la diversidad e inclusión;

Que, su notable compromiso y valiosa contribución a las relaciones laborales le han permitido ejercer la Vicepresidencia de la Asociación Peruana de Recursos Humanos (APERHU) y, desde el año 2018, formar parte del Directorio de la compañía minera *Gold Fields* en Perú, siendo además vicepresidenta de la Sección Perú de WAAIME, institución que agrupa a las mujeres vinculadas al Instituto Americano de Ingenieros de Minas, Metalurgia y Petróleo. Adicionalmente, es miembro activo de *WiM (Women in Mining)*, y miembro de DCH - Organización Internacional de Directivos de Capital Humano, la mayor organización de directivos del ámbito de los Recursos Humanos del sur de Europa;

Que, gracias al desempeño de su cargo como Vicepresidenta de Recursos Humanos de *Gold Fields* en la Región Las Américas, la empresa ha logrado ser referente de otras mineras y ser líder en prácticas internacionales con relación a temas de diversidad e inclusión, capacitación, aporte a la educación, entre otros, logrando ser vocera de la empresa en distintos espacios orientados a formar líderes para el bien común, generar cambios de gran impacto y poner de relieve temas como la discriminación, el hostigamiento sexual, la equidad de género, la diversidad e inclusión.

Que, además, en el desarrollo de sus funciones, ha liderado el Programa de Equidad de Género en *Gold Fields*, que obtuvo el primer lugar en el sector minería y energía por el *Ranking* PAR de la consultora *Aequales*, logrando alcanzar el 19% de la participación de la mujer en la empresa. Asimismo, logró que la empresa minera sea pionera en pertenecer a la red *Pride Connection*, que se preocupa por impulsar la defensa y los derechos de la comunidad LGBTQ+;

Que, su contribución en el desempeño de sus labores la hacen un referente como mujer dentro del sector minero, industria donde la participación laboral femenina es aún muy baja, por lo que su trabajo se orienta a incrementar las oportunidades de las mujeres y visibilizar su trabajo y sus aportes en dicho sector;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos, personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad el otorgamiento de la Condecoración

de la Orden del Trabajo a la señora Verónica Graciela Valderrama Garibaldi, en el Grado de "Oficial"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley Nº 20585, establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden de Trabajo; el artículo 3 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2015-TR, y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial", a la señora VERÓNICA GRACIELA VALDERRAMA GARIBALDI, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1949221-12

Otorgan la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial"

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 015-2021-TR

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: Los Oficios Nº 0127-2021-MTPE/1/23 y Nº 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2015-TR; la Condecoración de la Orden del Trabajo, es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como, a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido Reglamento, prescribe como acción distinguida, todo acto que en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, la oportunidad de la Condecoración de la Orden del Trabajo, para el presente año, es un reconocimiento ciudadano y del Estado a las acciones distinguidas y servicios meritorios de los trabajadores, empleadores, académicos e instituciones que hayan destacado en el mundo de las relaciones laborales, dando testimonio de los valores de la nueva ciudadanía que implica el inicio de una nueva era social con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, la señora Delia María Cruz Escobar es una destacada dirigente sindical, obrera en construcción civil, que ha promovido la lucha constante por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y por la igualdad de condiciones laborales y salariales en las obras de construcción civil;

Que, su invaluable compromiso con las trabajadoras de construcción civil la llevó a constituir y asumir la Secretaria General del primer sindicato de trabajadoras obreras en Construcción Civil de las Provincias de la Región de Tacna, fundado en el año 2006, siendo en el año 2010, elegida como Secretaria General de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) en la Región Tacna;

Que, su importante labor gremial en beneficio de los derechos de las trabajadoras ha sido reconocida por la comunidad; así, en el año 2010, la Municipalidad Provincial de Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, le otorgaron la Medalla de la Ciudad por ser una mujer líder en la Región de Tacna; y, en el año 2017, fue reconocida como mujer destacada en la rama de construcción civil por la ICM, organización internacional de trabajadores de la construcción y la madera;

Que, es meritoria su contribución al diálogo social regional, al ser consejera fundadora del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Tacna, espacio en el que participa activamente, a fin de abordar los asuntos de relaciones de trabajo y de promoción del empleo en su región;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico, vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo a la señora Delia María Cruz Escobar, en el Grado de "Oficial"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley Nº 20585, establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden de Trabajo; el artículo 3 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2015-TR, y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Otorgar, la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial" a la señora DELIA MARÍA CRUZ ESCOBAR, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1949221-13

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que incorpora Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

DECRETO SUPREMO
Nº 017-2021-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), modificada por la Ley N° 30945, tiene por objeto garantizar el funcionamiento de un Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao que permita satisfacer las necesidades